

**Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación**

**Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora**

**Presidente de la Mesa Directiva**

**del Congreso del Estado**

**Presente**

**Sandra Olimpia Garibay Esquivel**, en calidad de Diputada del Distrito XXIII Apatzingán, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el ejercicio del Derecho que me confiere el artículo 36 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente, me permito remitir a usted, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción VII del artículo 7, el artículo 9, el quinto párrafo del artículo 10, las fracciones I, II, IV y V del artículo 11 y el artículo 230, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que se sirva incluirlo en el proyecto de orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel**

**Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora**

**Presidente de la Mesa Directiva**

**del Congreso del Estado**

**Presente**

**Sandra Olimpia Garibay Esquivel**, en mi calidad de Diputada del Distrito XXIII Apatzingán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción VII del artículo 7, el artículo 9, el quinto párrafo del artículo 10, las fracciones I, II, IV y V del artículo 11 y el artículo 230, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Compañeras y compañeros diputados:

La confianza ciudadana es el cimiento de cualquier Congreso democrático. Cada una y cada uno de nosotros fue electo para representar, legislar y defender los intereses del pueblo michoacano. En este contexto, nuestra presencia, participación y compromiso con los trabajos legislativos no deben ser considerados actos de voluntad, sino obligaciones esenciales que nos vinculan con quienes depositaron en nosotros su voto y su esperanza.

Hoy someto a su consideración una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con el objetivo de fortalecer el régimen de responsabilidades de las y los diputados frente a las faltas injustificadas a sesiones del Pleno, de comisiones y comités, así como ante el incumplimiento de sus funciones normativas.

¿Por qué es necesaria esta reforma?

Porque la legislación vigente ha demostrado ser insuficiente para corregir conductas de ausentismo reiterado, retardos sistemáticos y omisiones legislativas que afectan directamente el desempeño institucional del Congreso. La sanción actual de un solo día de dieta por inasistencia injustificada ha perdido efectividad. No desincentiva el ausentismo ni garantiza una rendición de cuentas visible ante la ciudadanía.

En ese sentido, proponemos una serie de medidas más firmes, progresivas y transparentes que permitan:

- Incrementar las sanciones económicas para quienes falten injustificadamente a las sesiones del Pleno o de comisiones, con mecanismos de reincidencia que duplican las penalidades en casos repetidos;
- Establecer consecuencias proporcionales cuando un diputado o diputada acumula faltas graves, incluyendo la posibilidad de llamar al suplente en caso de ausencias prolongadas sin justificación;

- Sancionar con mayor severidad el incumplimiento en la entrega de informes y declaraciones, pues este rezago afecta la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones normativas;
- Aplicar medidas graduales ante los retardos acumulados, entendiendo que la impuntualidad sistemática también es una forma de irresponsabilidad pública;
- Involucrar a la Contraloría Interna del Congreso como instancia vigilante y coadyuvante en el seguimiento de sanciones y su publicación en portales oficiales, redes sociales y la Gaceta Parlamentaria;
- Actualizar el concepto de faltas justificadas, reconociendo nuevos supuestos como la paternidad y ampliando el margen de acreditación de causas por fuerza mayor dentro de un plazo definido.

Este paquete de reformas no tiene un propósito punitivo, sino correctivo y preventivo. Buscamos enviar un mensaje claro y firme: el Congreso del Estado de Michoacán no tolerará más el abandono de funciones ni la ausencia sistemática de quienes fueron elegidos para legislar.

A través de esta reforma, promovemos una cultura de responsabilidad, puntualidad, presencia y transparencia, elementos indispensables para recuperar la credibilidad de esta Soberanía ante la ciudadanía.

Esta propuesta también responde a la necesidad de hacer pública y accesible la información sobre la asistencia y desempeño de las y los diputados, mediante la publicación mensual de los informes

correspondientes no solo en la página oficial del Congreso, como ya se establece, sino también en el portal de transparencia y las redes sociales institucionales, para garantizar una mayor difusión y escrutinio ciudadano. La transparencia debe ser activa y proactiva, especialmente cuando se trata de la rendición de cuentas de los representantes populares. El objetivo es fortalecer la confianza de la ciudadanía en el trabajo legislativo y ofrecer herramientas para que la sociedad evalúe con claridad a quienes ocupan una curul.

Asimismo, se incorpora una modificación de fondo con perspectiva de igualdad: el reconocimiento del permiso por paternidad como causa justificada de inasistencia, equiparándolo al de maternidad. Esta adición no es solo una adecuación técnica; representa un avance en el reconocimiento de los derechos laborales y familiares de los padres legisladores, así como una señal de compromiso con la corresponsabilidad en el cuidado. Con ello, se armoniza la Ley Orgánica del Congreso con principios de equidad de género y modernización de los derechos de quienes integran esta Soberanía.

Les invito, compañeras y compañeros, a respaldar esta iniciativa no como una medida contra nadie, sino como un acto de compromiso con la función pública, la institucionalidad del Congreso y, sobre todo, con las y los michoacanos que esperan que estemos aquí, cumpliendo, debatiendo y transformando su realidad.

Por lo aquí expuesto y fundado, se propone a la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo único.** Se reforma la fracción VII del artículo 7, el artículo 9, el quinto párrafo del artículo 10, las fracciones I, II, IV y V del artículo 11 y el artículo 230, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Son obligaciones de los Diputados:

I. a la VI...

VII. Presentar declaración patrimonial **y de conflicto de intereses**, en términos de **la** ley correspondiente;

VIII. a la XI...

**ARTÍCULO 9.** Los Diputados se harán acreedores, además de las previstas en la Constitución, **Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo**, a las sanciones siguientes:

I. Privación del equivalente a **tres días de dieta por cada inasistencia injustificada a Sesión del Pleno o por abandonar el Recinto sin causa justificada, no reincorporarse durante el desarrollo de la misma o estar ausente durante una votación.**

**En caso de reincidencia dentro del mismo periodo ordinario, la sanción se duplicará por cada falta subsecuente.**

**Se considerará inasistencia injustificada cuando el Diputado o Diputada no haya informado previamente a la Mesa Directiva y no acredite ni sustente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la Sesión, la causa de fuerza mayor que le impidió asistir, estar presente o votar.**

**La Contraloría Interna del Congreso vigilará el cumplimiento de esta disposición, y la Secretaría de Servicios Parlamentarios publicará el registro mensual de asistencias y sanciones en la Gaceta Parlamentaria, el portal de transparencia, la página de internet y redes sociales oficiales.**

**II. Privación del equivalente a un mes y medio de dieta cuando el Diputado o Diputada falte, sin causa justificada o sin permiso económico otorgado por el Presidente del Congreso, de la Comisión o del Comité correspondiente, a tres sesiones consecutivas de Pleno, de Comisión o de Comité.**

**En caso de reincidencia, la sanción se elevará a tres meses de dieta. Si las ausencias alcanzan cinco sesiones consecutivas o más, sin justificación válida, se remitirá el caso a la Junta de Coordinación Política y a la Contraloría Interna para que se determine suspender temporalmente de sus derechos parlamentarios, previo procedimiento administrativo sancionador y se mande llamar a su suplente.**

**III. Privación del equivalente a tres meses de dieta por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones VII y IX del artículo 7 de esta Ley, relacionadas con la presentación oportuna de informes anuales y declaraciones.**

**Dicho incumplimiento será notificado por la Contraloría Interna al Pleno y se**

**incorporará al expediente público del Diputado o Diputada en el portal de transparencia y en la página de internet del Congreso.**

IV. Privación del equivalente a **dos días de dieta cuando el Diputado o Diputada incurra en tres retardos consecutivos o acumulados, de al menos treinta minutos después del inicio formal de la sesión.**

**En caso de cinco retardos acumulados durante el mismo periodo ordinario, se aplicará una sanción equivalente a una semana de dieta neta.**

Cuando un Diputado o Diputada falte a más de cuatro sesiones consecutivas del Pleno sin causa justificada, se procederá a llamar a su suplente **para asumir funciones de manera provisional, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado. La Contraloría Interna iniciará procedimiento administrativo por posible abandono del cargo, dando vista a la Junta de Coordinación Política y al Pleno del Congreso para determinar medidas adicionales.**

ARTÍCULO 10. Para la aplicación de las sanciones, se seguirá el procedimiento siguiente:

...

...

...

En **el portal de transparencia**, la página de Internet **y redes sociales oficiales** del Congreso se publicarán mensualmente las asistencias o faltas de los diputados a las sesiones del Pleno, reuniones de comisiones o comités.

ARTÍCULO 11. Para los efectos de las fracciones II y III del artículo 7 de esta Ley, se considera falta justificada de un Diputado:

I. Por enfermedad **debidamente acreditada por constancia médica**;

II. Incapacidad por maternidad, **paternidad** o embarazo de alto riesgo;

III. ...

**IV. La coincidencia con sesiones o actividades oficiales de comisiones o comités a los que pertenezcan;**

V. La atención de asuntos graves o urgentes propios de su representación popular, **siempre que se justifique ante la Presidencia del Congreso; y,**

**ARTÍCULO 230.** Cuando algún Diputado **o Diputada** no pueda asistir a una Sesión presentará permiso económico al Presidente. La falta sin previo aviso solamente se justificará por haberse verificado por fuerza mayor o caso fortuito.

Si un Diputado **o Diputada** debe ausentarse de una Sesión, por causa justificada, informará por escrito al Presidente del Congreso **en el momento o al día siguiente hábil.**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo, a la fecha de su presentación**

**Diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel**

La firma que obra en la presente foja corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción VII del artículo 7, el artículo 9, el quinto párrafo del artículo 10, las fracciones I, II, IV y V del artículo 11 y el artículo 230, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.